

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS



S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 1o. de febrero de 1952.

AÑO LXXXVIII-NUMERO 27818  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

### LEY NUMERO 6 DE 1952

(ENERO 23)

por la cual se honra la memoria del doctor Manuel J. Betancur B.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º La Nación honra la memoria del doctor Manuel J. Betancur B., destacada su vida como admirable manifestación de la dedicación integral al servicio de los altos intereses de la Patria, por su entereza de carácter, su absoluto desprendimiento, su clara inteligencia, su adhesión inquebrantable a las doctrinas de la Iglesia Católica y su devoción por las instituciones democráticas y la presenta como un extraordinario ejemplo a la imitación de las juventudes colombianas.

ARTICULO 2º Un retrato al óleo del doctor Betancur B. será colocado, por cuenta de la Nación, en el salón de la Biblioteca de la Universidad Católica Bolivariana, institución de la cual fue uno de los más decididos fundadores.

ARTICULO 3º Créase una beca permanente en la Universidad Católica Bolivariana, denominada "Beca Manuel J. Betancur", que será adjudicada de acuerdo con la reglamentación que a este efecto dicte el Ministerio de Educación Nacional. Para la adjudicación de esta beca se preferirá un estudiante pobre natural de Medellín, lugar de nacimiento del doctor Betancur B.

ARTICULO 4º Copia de la presente Ley será puesta en manos de la señora viuda del doctor Betancur B. en nota de estilo.

ARTICULO 5º Las erogaciones que implica el cumplimiento de esta Ley serán incluidas en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a 31 de diciembre de 1951.

El Presidente del Senado, M. MOSQUERA GARCÉS—El Presidente de la Cámara de Representantes, CLEMENTE SALAZAR MOVILLA—El Secretario del Senado, A. Angarita Cárdenas—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jesús Gómez Salazar.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, enero 23 de 1952.

Publíquese y ejecútese.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Antonio Alvarez Restrepo—El Ministro de Educación Nacional, Rafael Azula Barrera.

### LEY NUMERO 7 DE 1952

(ENERO 23)

por la cual se honra la memoria del doctor José Joaquín Casas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º El Congreso de Colombia honra la memoria del egregio ciudadano señor doctor José Joaquín Casas y señala su brillante existencia como ejemplo para la juventud de la Patria.

ARTICULO 2º En la ciudad de Chiquinquirá, cuna de tan eximio varón, el Gobierno Nacional previo arreglo de la Plaza de la Libertad, erigirá una estatua de bronce del señor

doctor don José Joaquín Casas y en la cual se colocará una placa con la siguiente inscripción:

"El Congreso de Colombia al señor doctor don José Joaquín Casas, epónimo varón y excelsa figura de las letras castellanas".

ARTICULO 3º El Ministerio de Educación Nacional procederá a la compilación y publicación de las obras completas de este gran escritor y poeta.

ARTICULO 4º La casa en donde nació el señor doctor Casas en la ciudad de Chiquinquirá, será adquirida por el Gobierno Nacional para el establecimiento de un centro de estudios que se denominará "Casa de la Cultura".

ARTICULO 5º Las sumas necesarias para el cumplimiento de las obras ordenadas por la presente Ley y hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.00) serán apropiados por el Gobierno Nacional en los Presupuestos para las vigencias fiscales de 1952-1953. En caso de no apropiarse, el Gobierno queda facultado para verificar dentro del respectivo Presupuesto los créditos y contracréditos que fueren necesarios.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a 31 de diciembre de 1951.

El Presidente del Senado, M. MOSQUERA GARCÉS—El Presidente de la Cámara de Representantes, Bernardo Rodríguez—El Secretario del Senado, A. Angarita Cárdenas—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jesús Gómez Salazar.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, enero 23 de 1952.

Publíquese y ejecútese.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Antonio Alvarez Restrepo—El Ministro de Educación Nacional, Rafael Azula Barrera.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Inscripciones en la propiedad intelectual.

El suscrito Jefe de la Sección Primera, Negocios Generales, del Ministerio de Gobierno, encargado del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 86 de 1946, y los artículos 11 y 12 del Decreto número 1118 de 1947 sobre registro de la propiedad intelectual,

HACE SABER:

que el señor Alvaro Castaño Castillo, mayor de edad, vecino de Bogotá, cedula bajo el número 2568174, de Bogotá, ha solicitado en memorial fechado el 21 de diciembre del año en curso, la inscripción del programa radial titulado "Cómo se hicieron los goles", de que es autor.

Dicho programa consiste en la intervención radial de los jugadores de foot-ball colombiano. Dichos jugadores explicarán ante el micrófono los detalles de los goles, y responderán las preguntas que, sobre el mismo tema, les haga el locutor animador correspondiente.

El programa será originado en la emisora "H.J.C.K - El Mundo en Bogotá", (1.290 kilociclos), y comenzará después de que se realice en Bogotá, el primer partido del próximo campeonato profesional colombiano.